HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 479089/428255

VISTO

Los reclamos de vecinos, vinculados al exceso de velocidad de todo tipo de vehículos, en diferentes calles de nuestra ciudad, Y;

CONSIDERANDO

Que, ante estos reclamos el Municipio debe tomar los recaudos pertinentes con el objetivo de garantizar la protección, seguridad e integridad física de los transeúntes en la vía pública;

Que, es un pedido constante de los vecinos y vecinas de la ciudad ante el Departamento Ejecutivo Municipal como así también ante el Honorable Concejo Municipal, la necesidad de contar con reductores de velocidad en diferentes puntos de la ciudad, atento a la alta velocidad con la que transitan los vehículos;

Que, por sus características y costos el reductor de velocidad, es la forma más efectiva para lograr el objetivo propuesto;

Que, los mismos cuentan con un Informe de Factibilidad emitido por la Oficina correspondiente, a los fines de garantizar la procedencia, conveniencia, estudio e implementación de la ubicación que resulte más adecuada;

Que, a tales efectos es necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3583-

ARTÍCULO 1°. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Área que corresponda, se ordene la construcción y/o colocación de reguladores de velocidad o la alternativa que se considere pertinente en:

1. Calle Formosa entre Gdor. Cabal y Corrientes.
2. Calle Rivadavia entre Juan Mantovani y Corrientes.

ARTÍCULO 2°. Realícese una correcta señalización en los lugares donde se colocarán reguladores de velocidad a efectos de indicar su ubicación y presencia en prevención de los usuarios de la vía pública.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande la construcción de la obra dispuesta en la presente Ordenanza, se imputarán a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese. Publíquese. Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2026,
SEGÚN PROYECTO DEL HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 5 DE FEBRERO DE 2026

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINS
PRESIDENTE
Honorable Concejo M

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3583 / 2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 025
09/02/2026

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmisi
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA Y ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE